



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDM.

Marcavelica, 05 de marzo de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, visto el Informe N° 0059-2025-MDM-OGPP, de fecha 24 de febrero de 2025, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 094-2025-MDM/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Reglamento del Presupuesto Participativo 2026-2028; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Los artículos 197° y 199° de la carta magna, modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Acorde a ello, son las municipalidades el punto de encuentro entre la sociedad civil (con sus demandas y propuestas) y la sociedad política (el Estado). Esta disposición está relacionada con una serie de artículos que recorren el texto de la LOM, al regular los modos y mecanismos de participación ciudadana, el presupuesto participativo, los consejos de coordinación, etc. Por su parte, el término institucionalizar implica más que un cambio formal, ya que conlleva (además de gestionar en forma autónoma los intereses locales) tomar las medidas necesarias a fin de asegurar que los procesos de cambio, impulsados desde la municipalidad, sean permanentes en el futuro;

Que, acorde con el artículo IX y el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. De esta forma, se establece el sistema de planificación como criterio de conducción de la gestión municipal, señalando que la planeación local es un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, y tiene como objetivo establecer las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las funciones propias de cada municipalidad. Señala además que la planificación tiene como principios la participación ciudadana, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;



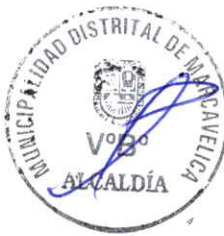


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025.



Que, conforme al artículo 17° y el literal g del artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; Para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión Municipal. Así mismo, el numeral 20.1 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados. En este sentido, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; Asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente. La referida Ley N° 28056, en su artículo 8° prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;



Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056 y modificatorias, en su artículo 4° prevé que como uno de sus objetivos es comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto; Y, el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025.

consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos público.

Que, mediante el Expediente N° 1908-2025 - Informe N° 0059-2025-MDM-OGPP, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el proyecto del Reglamento del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2026-2028, para que se agende su aprobación en la próxima sesión del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 094-2025-MDM/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE**, continuar con el trámite de aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 – 2028 cerrando brechas en el Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debiendo derivarse al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones contenidas en los artículos 9° numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades proceda con su **APROBACION** mediante la Ordenanza Municipal respectiva.*

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo POR UNANIMIDAD aprobó emitir la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2026-2028

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2026-2028 CERRANDO BRECHAS DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR AL ALCALDE, PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (12)
-Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MGTR. ABOG. ROSSIEL FELIXIANNA SUVAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y REGISTRO DOCUMENTARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS MULTIANUAL 2026-2028 CERRANDO BRECHAS EN EL DISTRITO DE
MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO 1º. - OBJETO

El presente reglamento norma el proceso del presupuesto participativo, basado en resultados multianual 2026-2028 y permite regular la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en el proceso del presupuesto participativo de la Ley N° 29298-Ley que modifica la Ley N° 28056-Ley marco del presupuesto participativo, precisando los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los agentes participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como, la conformación del Equipo Técnico y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, basado en el resultado multianual 2026-2028.

ARTICULO 2º. - FINES

El presente reglamento, establece los procedimientos para el desarrollo, programación y elaboración del presupuesto participativo, basado en el resultado multianual 2026-2028, promoviendo una verdadera democracia participativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783- Ley de Bases para la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29951- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Decreto Supremo N° 142-2029-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF que modifica el D.S N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo, Basado en Resultados.

ARTÍCULO 4º. - DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos del presente reglamento, se tendrá en cuenta las s definiciones siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



a) **Presupuesto Participativo:** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI), los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). Dicho proceso debe desarrollarse con un enfoque de resultados, con la finalidad que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población de Marcavelica.

b) **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural), y/o accesos a servicios públicos y la demanda a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o cantidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios públicos.

c) **Talleres de Trabajo:** Son reuniones de trabajo convocadas por el alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), en los cuales sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), se identifican, analizan y priorizan los problemas-potencialidades, las soluciones y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del presupuesto participativo, debiendo sujetarse a la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2012, pautas y normas de convivencia que se establecerán para el desarrollo de cada taller.

d) **Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y desarrollo del presupuesto participativo basado en resultados. Los agentes participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación, está integrado por miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil, municipios escolares, identificados para este propósito, de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de organismos del Estado de incidencia multidistrital designados para estos procesos y el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

e) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente en el mismo territorio; tales como, las juntas y comités vecinales, comités de gestión, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza, municipios escolares y cualquier agrupación social representativa en la localidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« DEGENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- f) **Los Organismos e Instituciones Privadas:** Son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios, profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, labores agrarias de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional.
- g) **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo y del proceso del presupuesto participativo que contiene los acuerdos de la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- h) **Plan Estratégico Institucional (PEI):** Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del gobierno local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la visión de desarrollo concertado y presupuesto participativo.
- i) **Programación Estratégica y Presupuestaria Multianual de Inversión Pública (PEPMIP):** Es un instrumento de gestión municipal de las inversiones a mediano plazo, que conjuga la orientación estratégica de las inversiones con las restricciones presupuestales e institucionales. La programación estratégica multianual de inversión pública, señala la articulación que debe existir entre la programación multianual de inversiones con la programación presupuestaria de inversiones que finalmente influye en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- j) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL-D):** Es un órgano de coordinación y concertación, lo preside el alcalde, lo integran los regidores y los representantes de la sociedad civil.
- k) **Comité de Vigilancia:** Realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso del presupuesto participativo, el cual es elegido por los agentes participantes y su labor termina en diciembre del año siguiente.
- l) **Municipio Escolar:** Es una organización de niños, niñas y adolescentes en la escuela, a través del cual desarrollan actividades que contribuyen a su formación integral, promoviendo valores, ciudadanía y democracia.
Los municipios escolares funcionan en los centros educativos nacionales y en ellos puedes encontrar un espacio para opinar, participar y organizarse con sus compañeros frente a los problemas planteando posibles soluciones.
- m) **Visión:** Es la imagen que nos trazamos todos juntos sobre cómo queremos que sea nuestro distrito de Marcavelica en el futuro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



- n) **Objetivos Estratégicos:** Son los cambios que esperamos lograr, en el mediano y en el largo plazo, para alcanzar nuestra visión. Estos cambios se consiguen realizando las acciones programadas con la participación de la sociedad civil.
- o) **Cofinanciamiento:** Es el aporte que hacen las organizaciones, instituciones y gobiernos locales que participan en el proceso del presupuesto participativo.
- p) **Identificación y Priorización de Problemas:** Identificar los problemas de una comunidad de los que se decidirá su atención preferencial anual.

ARTICULO 5°. - OBJETIVOS

1. Promover y crear las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como bases del desarrollo.
2. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Local Concertado y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Reforzar la relación entre el gobierno local y sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
4. Fijar prioridades del gasto público, en materia de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 28056.
5. Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
6. Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
7. Buscar el aumento de la competitividad local, así como la superación de la pobreza, a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad ciudadana, seguridad jurídica, establecimientos de derecho de propiedad, adecuada regulación de estándares de calidad y sanidad entre otros.
8. Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el proceso participativo; así como, la vigilancia de la acción pública en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del presupuesto participativo.

CAPITULO III CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTICULO 6°. - EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del presupuesto participativo, y realizan el trabajo de evaluación técnica; asimismo, armonizar la relación de acciones de capacitación dirigida a los agentes participantes. El equipo técnico lo integran los funcionarios siguientes:

1. Jefe Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2. Gerente Municipal	Miembro
3. Gerente de Desarrollo Social	Miembro
4. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
5. Coordinador de Estudios y Proyectos	Miembro
6. Representantes de la Sociedad Civil (2)	Miembro

ARTICULO 7°. - DE SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

Las responsabilidades compartidas establecidas en el presente artículo, se enmarcan en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley Marco del Presupuesto Participativo:

- Elaborar y proponer la metodología y programación del proceso, las capacitaciones y los talleres para la puesta en marcha del proceso participativo, de acuerdo al Plan de Trabajo.
- Facilitar gratuitamente los documentos de gestión del proceso y toda la información necesaria, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes y especificar la responsabilidad del Comité de Vigilancia para el cumplimiento de su función.
- Organizar todas las actividades de capacitación que se consideren necesarias.
- Redactar el informe técnico del presupuesto participativo.
- Evaluar la viabilidad técnica y presupuestal de cada uno de los proyectos propuestos según criterios de priorización resultantes de los talleres.
- Elaborar el resumen de propuestas de acciones con sus respectivos costos y estimaciones ordenadas de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndose a la aprobación de los agentes participantes.
- Elaboración de las propuestas de acta de acuerdos y compromisos asumidos por los agentes participantes.
- Elaborar, proponer y aprobar el cronograma de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, a fin de facilitar la vigilancia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- i) Otras que disponga el titular del pliego. Las instituciones y ONG que deseen colaborar con la ejecución de las actividades programadas se aunaran al Equipo Técnico en calidad de asesores del proceso, a fin de contribuir con el proceso participativo del distrito.
- j) Cualquier trámite y documentación que se genere por parte de la sociedad civil y los agentes participantes en cualquier fase del proceso y que se vinculen a las responsabilidades indicadas desde el punto a) hasta el i), se sujetarán a la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 8°. - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

Las responsabilidades específicas se determinan a fin de garantizar un debido y adecuado proceso del presupuesto participativo, en todas las fases del mismo.

- a) **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:** Es el responsable directo del proceso del presupuesto participativo, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y el Concejo Municipal. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento de desarrollo y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, además de las instancias públicas correspondientes, quien preside todas las acciones enmarcadas en el marco legal a la que se refiere el artículo anterior.
- b) **Gerencia Municipal:** Es el responsable de disponer lo pertinente para asegurar buenos resultados del presupuesto participativo y el fiel cumplimiento de este reglamento.
- c) **Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura:** Es el responsable directo de mantener y presentar información referente al estado de los proyectos después de la fase de pre inversión, debiendo presentar el cronograma de ejecución de proyectos del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico del proceso de planeamiento del desarrollo y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, además se encargan del llenado de fichas descriptivas de los proyectos priorizados a nivel de componente, así como brindar información referente al estado catastral.
- d) **Gerencia de Desarrollo Social:** Es el responsable de la identificación e inscripción de agentes participantes, coordinación con Agentes Municipales para asegurar la convocatoria y asistencia y apoyar en la publicación del proceso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo y presupuesto participativo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así como elaborar el informe final consolidado de los resultados del presupuesto participativo.
- e) **Coordinación de Estudios y Proyectos:** Es el responsable de brindar la información técnica y actualizada sobre los estudios y proyectos que serán materia de evaluación en el presupuesto participativo.
- f) **Coordinación de Comunicaciones e Imagen Institucional:** Es el responsable de difundir por los medios de comunicación el proceso del presupuesto participativo,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

asimismo de subir la información en la página web de la municipalidad distrital de Marcavelica.

- g) **De los representantes de la Sociedad Civil** (02 miembros) con conocimiento en temas de planeamiento y presupuesto.

ARTICULO 9º DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El titular del pliego dispondrá la sanción, en concordancia de la ley de bases de carrera administrativa y cualquier otra norma legal, a cualquiera de los miembros del Equipo Técnico en caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en los Art 6º 7º y 8º de este reglamento y en el caso de los representantes de la sociedad civil se procederá a su separación del equipo técnico.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL, CONCEJO MUNICIPAL, COMITÉ DE VIGILANCIA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 10º. - DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

- Participar y promover activamente el proceso.
- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Marcavelica, debe informar y promover la articulación y coordinación de las normas formuladas y aprobadas por el Concejo Municipal.
- Verificar que el presupuesto participativo se sujete al Plan de Desarrollo Local Concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos del mismo.
- Participan y promueven activamente del proceso y responden a la convocatoria que realice la autoridad local.
- Coordinar y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de apertura de la municipalidad.

ARTICULO 11º. - DEL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL

- Es responsabilidad del alcalde distrital determinar el monto asignado al presupuesto participativo.
- El Concejo municipal distrital de Marcavelica, es responsable de aprobar políticas, instrumentos y normas complementarias que sean necesarias para llevar a cabo el proceso.
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de presupuesto participativo en resultados multianual 2026-2028, fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

- d) Cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto participativo.
- e) Velan por el cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 12°. - COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos, la cual será entregada en forma oportuna y gratuita.
- c) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- d) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados del presupuesto participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- e) Los integrantes del Comité de Vigilancia, no podrán ejercer ningún vínculo laboral con la municipalidad distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO 13°. - DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del presupuesto participativo, para la programación multianual de inversiones 2026-2028 cerrando brechas.
- b) Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- f) Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo multianual.

ARTÍCULO 14°. - DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES

Los niños y niñas y adolescentes integrantes de los municipios escolares. tendrán un taller especial de capacitación enmarcada dentro de los lineamientos del proceso del presupuesto participativo por resultados.

El objetivo de estos talleres es identificar y priorizar los principales problemas que aquejan a los estudiantes del distrito y de esta manera plantear proyectos productivos y de desarrollo de capacidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 15°. - DEL REGISTRO

La municipalidad Distrital de Marcavelica, una vez convocado el proceso del presupuesto participativo, basado en resultado multianual 2026-2028, procederá al registro de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en dicho proceso, las mismas que para el efecto, deberán presentar solicitud en la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, información que será derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, para el registro respectivo.

ARTÍCULO 16°. – DESIGNACIÓN

Las organizaciones de la sociedad civil del distrito de Marcavelica, podrán designar o elegir democráticamente un delegado titular y un suplente, en asamblea general de moradores o en reunión de JUVECO o CODECO de los asentamientos humanos, barrios, urbanizaciones, asociaciones de vivienda, centros poblados y caseríos, para poder participar en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, para el año fiscal 2026-2028. En caso de no asistir el titular, lo reemplazará el delegado suplente.

ARTÍCULO 17°. - DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
- Copia de documento de identidad de los representantes, del titular o suplente.
- Copia del acta de designación o elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil (un titular y un suplente) cuando se trate de juntas vecinales comunales o comité de desarrollo comunal y cuando se trate de comités de gestión, el acta de designación deberá contar con el aval de la correspondiente JUVECO o CODECO para su validez. En dicha acta también debe constar la propuesta del proyecto u obra priorizada que se presentará en el proceso de presupuesto participativo. En el caso de ser designado o elegido un dirigente presentará copia del correspondiente documento que demuestre su vigencia.
- Presentar la Resolución Administrativa que acredite la constitución de la organización social o escritura pública de constitución.

CAPÍTULO VI

FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 19°. - LAS FASES DEL PROCESO

El proceso del presupuesto participativo, comprenderá las fases que establece la Ley N° 29298-Ley que modifica la Ley N° 28058 -Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001- 2010/MEF/76.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO 20°. - DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase comprende las acciones referentes a la formulación y aprobación de la ordenanza municipal que reglamenta el proceso del presupuesto participativo, comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes. El equipo técnico, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, prepara la información de manera anticipada a fin de disponerla en el desarrollo del proceso, así como también se encargará de las actividades de difusión y promoción para lograr la participación responsable de la sociedad civil.

ARTÍCULO 21°. - DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas debidamente suscritas.

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de agentes participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la municipalidad distrital de Marcavelica.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo multianual, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Se contará con el moderador o facilitador que conducirá el desarrollo del taller.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los agentes participantes.
3. La participación se realizará sobre la agenda establecida por espacio de 03 minutos.
4. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes, representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 22.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo son convocados por la municipalidad distrital de Marcavelica y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del presupuesto participativo multianual. Se seguirá la secuencia siguiente:

1. Taller de Rendición de Cuentas:

En esta etapa, se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2023-2024 y programación de proyectos priorizados, así como la rendición de cuentas, el cual constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre la autoridad y la sociedad civil, permitiendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos contraídos asumidos en el año anterior en particular, sobre lo siguiente:

- La programación y nivel de avance en la ejecución (física y financiera) de los proyectos priorizados en el proceso de presupuesto participativo del año anterior, en términos de población beneficiada y problemas resueltos.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM).
- Resultado de la gestión en el año anterior para el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, que conlleve al cierre de brechas.

2. **Taller de Desarrollo Concertado y de Diagnóstico de Identificación de Problemas:**
En esta etapa se presentará el diagnóstico sobre los problemas identificados por ejes temáticos, el mismo que reflejará con indicadores los principales problemas estableciendo las brechas de las necesidades insatisfechas existentes para cerrar través de proyecto de inversión y que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2030; articulado a los objetivos nacionales.

3. **Taller de identificación y selección de Alternativas de Solución:**
En esta etapa, se presentará la matriz de consistencia de los criterios de evaluación para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de proyectos de inversión pública.

- **Identificación y selección de Proyectos:** En la vinculación de brechas con los proyectos, los agentes participantes del presupuesto participativo multianual basado en resultadas 2026-2028, en representación de la sociedad civil, con apoyo del equipo técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierran las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos.

Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de criterios de evaluación para priorizar los proyectos que se orientan a la reducción de brechas con los agentes participantes, donde el facilitador del equipo técnico sustentará la propuesta para su actualización y aprobación de la matriz de criterios de priorización de proyectos, para el periodo 2026-2028.

- **Evaluación Técnica:** El equipo técnico seleccionará la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

proyectos de impacto distrital, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

- **Priorización de Proyectos:** El equipo técnico presentará criterios de priorización para identificar y priorizar proyectos vinculados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, articulado a los objetivos nacionales y en base a la cartera de proyectos de inversión presentados. El equipo técnico procederá a la priorización de proyectos. Los proyectos se incluyen en el acta de acuerdo y compromisos del proceso.

ARTÍCULO 23.- DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de los proyectos resultantes del proceso del presupuesto participativo del gobierno local distrital de Marcavelica, con el gobierno regional de la Sub Región “Luciano Castillo Colonna”.

ARTÍCULO 24.- DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo multianual. Basado en Resultados 2026-2028, se formalizan a más tardar en el mes de abril.

Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional, para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, el equipo técnico elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y Concejo Municipal. Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo multianual, no podrán ser ejecutados, el alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente en el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia.

CAPÍTULO VII

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 25.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

EL Comité de Vigilancia realiza las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por la municipalidad distrital de Marcavelica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



ARTÍCULO 26.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Ser agente participante, representante de una organización social o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El número de personas que integran el Comité de Vigilancia, son cuatro (04) miembros y dentro sus funciones están:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de presupuesto participativo.
- b) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados.
- e) Vigilar que la sociedad cumpla con los compromisos asumidos con el financiamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar en reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso de presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

ARTÍCULO 28.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- b) Solicitar al gobierno municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo multianual.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, sociedad civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de acuerdos del presupuesto.

CAPÍTULO VIII

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 29.- La programación del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028, cerrando brechas se desarrollan según la secuencia y cronograma descritos a continuación:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028

AÑO FISCAL 2026

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES			
Fase	Actividad	Temática	Fecha
FASE I: PREPARACIÓN	Reunión con OGPP y funcionarios	Coordinar acciones del PPP Año fiscal 2026	Martes 18 febrero
	Resolución de Alcaldía	Conformación del ETM	Miércoles 19 febrero
	Reunión con ETM	Proyecto de Ordenanza Municipal, Cronograma y Metodología del PPP	Viernes 21 febrero
	Reunión con ETM	Cronograma ajustado	Lunes 24 febrero
	Concejo Municipal	Aprobación de Ordenanza Municipal y Cronograma	Miércoles 5 marzo
	Publicación en periódicos	Ordenanza Municipal del PPP 2026	Jueves 6 marzo
	Preparación de materiales de difusión y talleres de trabajo	Impresión de materiales, equipo proyector, ecran, microfonos, otros.	Jueves 6 y 7 marzo
	Difusión del Proceso / Convocatoria	Difusión Radial, Escrita y Redes Sociales / Página Web	Jueves 6 al 8 de marzo
	I CCLD	Socializar la Ordenanza Municipal, Cronograma de Actividades y Metodología de Trabajo	Lunes 10 marzo 10 am
	Registro de Agentes Participantes	Inscripción de Agentes Participantes. Presentación de Ficha de Proyectos	Viernes 7, lunes 10, martes 11 marzo
	Publicación Preliminar de Agentes Participantes	Publicar lista de inscritos	Miércoles 12 marzo
	Presentación de observaciones o tachas a Agentes	Recepción de observaciones o tachas	Jueves 13 marzo
	Publicación Final de Agentes Participantes	Publicación oficial de Agentes Participantes	Viernes 14 marzo
	Acreditación de Agentes Participantes	Entrega de credenciales	
FASE II:	Taller I: Capacitación:	Marcavelica	Martes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SENSIBILIZACIÓN Y CONCERTACIÓN	- Metodología del PPP-Año Fiscal 2026. - Ordenanza Municipal: Reglamento - INVIERTE.PE: OPMI-CUI - Planeamiento Estratégico - Presupuesto por Resultados - Ejecución de proyectos PP 2025		18 marzo 9:00 am
		Golondrina	Martes 18 marzo 3:00 pm
		Tangarará	Jueves 20 marzo 10:00 am
		Samán	Viernes 21 marzo 10:00 am
	Taller II: Priorización	- Diagnóstico: Identificación de problemas y necesidades. - Presentación de propuestas de proyectos de inversión (PMI-CUI) para priorizar - Validación de Matriz de Criterios - Informe del Comité de Vigilancia - Elección de representantes ante CCLD (Consejo de Coordinación Local) - Elección del Comité de Vigilancia - Rendición de Cuentas	Lunes 24 marzo 9:00 am
	Conversatorio con Municipios Escolares	- Socializar el presupuesto participativo	Jueves 27 marzo 10:00 am
	Equipo Técnico Municipal	- Evaluación técnica de proyectos	Jueves 27 marzo 3:00 pm
	II CCLD	- Priorización y ranking de proyectos, montos asignados - Acta de Acuerdos y Compromisos.	Viernes 28 marzo 10:00 am
FASE III: COORDINACIÓN	Coordinación con los diferentes niveles de gobierno para la priorización de propuestas y cofinanciamiento de inversión.	Coordinación con los diferentes niveles de gobierno.	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El presupuesto participativo se desarrolla con talleres descentralizados a fin de brindar asistencia técnica y capacitación que permita una adecuada identificación y priorización de proyectos

SEGUNDA. - Las acciones y proyectos que deriven de este proceso concertado se sujetarán a las normas y disposiciones vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

TERCERA. - Los resultados del proceso constituyen parte del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica es la concertación de esfuerzos y coordinación de recursos.

CUARTA. - Los agentes participantes que incumplan con participar en el desarrollo de cada uno de los talleres y de la firma del acta, serán suspendidos en su participación, por lo tanto, su propuesta o proyectos no serán considerados.

